

Of. No. 1701300200420181702000011-000021 Asunto: Autorización de Permiso De exportación de Definitivos CIUDAD DE MÉXICO 05 de marzo de 2018

SHELL TRADING MEXICO S DE RL DE CV
PASEO DE LAS PALMAS 425 PISO 3
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION 11000 CIUDAD DE MÉXICO
STM021031EU4
Presente

En relaci \tilde{A}^3 n con la solicitud de permiso con n \tilde{A}^0 mero de folio 1701300200420181702000011 de fecha 19/02/2018, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artÃ-culos 8, 16 y 90, de la Constitución PolÃ-tica de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción III, 5 fracción III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artÃ-culos 25 y 33, fracciones I, II, IV,XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c), 131, Transitorio Décimo Cuarto fracción II, y Transitorio Vigésimo Noveno fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artÃ-culos del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolÃ-feros cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la SecretarÃ-a de EnergÃ-a, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el TÃ-tulo Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de EnergÃ-a, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de Hacienda y Crédito Público y artÃ-culo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de EconomÃ-a.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1702C618000249, para la De exportación de Definitivos de las mercancÃ-as, paÃ-s(es) y con la vigencia que a continuación se indica:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA	
804,183,947,653.65	Litro	\$ 87,600,000.000	
Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta	
2711.21.01	05/03/2018	05/03/2019	

Este permiso ampara únicamente:

Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 1701300200420181702000011 para la exportación de 804,183,947,653.65 litros de gas natural, solicitado por Shell Trading México S. de R.L. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 27.11.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis realizado por esta Dirección General a la solicitud que nos ocupa, se concluye que la exportación de gas natural requerida no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país. Lo anterior toda vez que, mediante la información presentada a través de la Ventanilla Única, Shell Trading México S. de R.L. de C.V., aportó elementos de los que se desprende que:

- 1) El gas que se pretende exportar no es de producción nacional.
- 2) La exportación requerida se llevará a cabo en un sistema aislado no vinculado al Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.
- 3) El solicitante cuenta con la capacidad para exportar el volumen solicitado a través del punto de exportación Otay Mesa.
- 4) La transacción tiene el objetivo de aprovechar oportunidades comerciales en los Estados Unidos a través de la optimización del aprovechamiento de su capacidad de transporte.



Of. No. 1701300200420181702000011-000021 Asunto: Autorización de Permiso De exportación de Definitivos CIUDAD DE MÉXICO 05 de marzo de 2018

En todo caso, Shell Trading México S. de R.L. de C.V. deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.

País(es) Destino

USA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

- I. Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;
- II. Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;
- **III.** Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;
- IV. Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;
- **V.** En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y
- VI. Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total		
1	804,183,947,653.65	Litro	EXPORTACION DE GAS NATURAL POR GASODUCTOS EN PUNTO DENOMINADO OTAY MESA	2711.21.01	******	\$ 87,600,000.000		
*****************************Fin de Anexo************************************								



Of. No. 1701300200420181702000011-000021 Asunto: Autorización de Permiso De exportación de Definitivos CIUDAD DE MÉXICO 05 de marzo de 2018

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos Con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII, 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12 y 14, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, así como el Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016, se determina lo siguiente: . Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

DIRECTOR GENERAL DAVID EDUARDO ROSALES HERNANDEZ

SELLO DIGITAL

j3Oy6yKDalkPHu5BQWNqfRaXjhqyfM2ARhPT94ISCN0k1ya38KHVLMQ6mep+sb06BOuzw1wLznSL mjHgAVjor1CQ7DCfB4F7EP8e4+jrwmZn8phbnhsIJRDiXfNTXzzp6tP42VQ3iWHNRCRc5tCPB/jw T8jbCHZ8Va2gSHIGSRuqEYR6HqQ5ZdXIZHMRI+zBLrQ1KCTVk6jNBnLkpQzWyV3BwamCOlObVnZ4 w0XkT7UY9Cy7aSD3trLlNBIsuxSDWFS9DDkmNEHqi1ughwsZe0FwiWFC92eyxxhSQBjmuHZXSJES teXvaUN1rtmde3k0nLLd1oPnjuZA6sixR7bYYw==

CADENA ORIGINAL

|1701300200420181702000011|Solicitud de exportación de hidrocarburos|05/03/2018 |20:43:19|STM021031EU4|SHELL TRADING MEXICO S DE RL DE CV|Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos|ROHD8106203T1|DAVID EDUARDO|ROSALES|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |PASEO DE LAS PALMAS|425|PISO 3|LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION|11000|CIUDAD DE MÉXICO|19/02/2018|Definitivos|De exportación|Con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII, 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12 y 14, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, así como el Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016, se determina lo siguiente: Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 1701300200420181702000011 para la exportación de 804,183,947,653.65 litros de gas natural, solicitado por Shell Trading México S. de R.L. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 27.11.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis realizado por esta Dirección General a la solicitud que nos ocupa, se concluye que la exportación de gas natural requerida no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el

SECRETARÍA DE ENERGÍA



Of. No. 1701300200420181702000011-000021 Asunto: Autorización de Permiso De exportación de Definitivos CIUDAD DE MÉXICO 05 de marzo de 2018

suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país. Lo anterior toda vez que, mediante la información presentada a través de la Ventanilla Única, Shell Trading México S. de R.L. de C.V., aportó elementos de los que se desprende que:

- 1) El gas que se pretende exportar no es de producción nacional.
- 2) La exportación requerida se llevará a cabo en un sistema aislado no vinculado al Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.
- 3) El solicitante cuenta con la capacidad para exportar el volumen solicitado a través del punto de exportación Otay Mesa.
- 4) La transacción tiene el objetivo de aprovechar oportunidades comerciales en los Estados Unidos a través de la optimización del aprovechamiento de su capacidad de transporte.

En todo caso, Shell Trading México S. de R.L. de C.V. deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. |804183947653.65|Litro|87600000|2711.21.01|05/03/2018|05/03/2019|[USA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] |1|804183947653.65|Litro|27112101 - Gas natural.|EXPORTACION DE GAS NATURAL POR GASODUCTOS EN PUNTO DENOMINADO OTAY MESA|0|87600000|